RESOLUCIÓN NRO 0621-2026-CU-SO-33

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 28 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente señala que la educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos;

Que, el artículo 349 de la Constitución de la República del Ecuador, enuncia: "El Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente";

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

Dir. Av. Panamericana km. 5 1/2 Vía Machala Pasaje · Telf: 2983362 - 2983365 - 2983363 - 2983364

Que, la Ley Orgánica del Servicio Público, en su artículo 61 establece que; el subsistema de clasificación de puestos del servicio público es el conjunto de normas estandarizadas para analizar, describir, valorar y clasificar los puestos en todas las entidades, instituciones, organismos o personas jurídicas de las señaladas en el Artículo 3 de esta Ley.

Que, el artículo 62 de la Ley Orgánica de Servicio Público en su parte pertinente establece que "*El Ministerio de Relaciones Laborales, diseñará el subsistema de clasificación de puestos del servicio público, sus reformas y vigilará su cumplimiento. Será de uso obligatorio en todo nombramiento, contrato ocasional, ascenso, promoción, traslado, rol de pago y demás movimientos de personal. La elaboración de los presupuestos de gastos de personal se sujetará al sistema de clasificación vigente, en coordinación con la unidad de administración de talento humano de la entidad. Los cambios en las denominaciones no invalidarán las actuaciones administrativas legalmente realizadas* (...)";

Que, el artículo 162 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, señala que "*El subsistema de clasificación de puestos es el conjunto de políticas, normas, métodos y procedimientos estandarizados para analizar, describir, valorar y clasificar los puestos, que será aplicable para las instituciones descritas en el artículo 3 de la LOSEP*.";

Que, el artículo 20 del Código Orgánico Administrativo indica que los órganos que conforman el sector público y entidades públicas competentes velarán por el respeto del principio de juridicidad, sin que esta actividad implique afectación o menoscabo en el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos y entidades a cargo de los asuntos sometidos a control.

Que, el artículo 55 del Código Orgánico Administrativo, indica que los órganos colegiados adoptarán sus decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración.

Que, el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas determina: que ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria, la Dirección Financiera de la UTMCH.

Que, Disposición General Cuarta de la Norma Técnica del Subsistema de Clasificación de puesto, señala lo siguiente: "*La estructura de puestos institucionales y los grupos ocupacionales genéricos, será de uso obligatorio en todo movimiento de personal relativo al ingreso, reingreso o restituciones, ascenso, traslado, traspaso, cambio administrativo, licencias y comisiones con*

Dir. Av. Panamericana km. 5 1/2 Vía Machala Pasaje · Telf: 2983362 - 2983365 - 2983363 - 2983364

remuneración y sin remuneración sanciones, incrementos de remuneraciones, subrogaciones o encargos, cesación de funciones, contratos ocasionales, vacaciones, listas de asignaciones, elaboración de distributivos de remuneraciones y roles de pago, en las instituciones, entidades, empresas y organismos del Estado, una vez que se haya revisado e implementado las descripciones, valoración y clasificación de puestos, de conformidad a esta norma técnica."

Que, el literal ll) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece como deber del Consejo Universitario de la UTMACH el "*Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable*;"

Que, mediante memorando UTMACH-DTH-2026-1567-M, de fecha 28 de septiembre de 2026, por la Abg. Mariuxi Apolo Silva, Directora de Talento Humano, remite al Dr. Jhonny Pérez Rodriguez, el Informe Técnico nro. UTMACH-DTH-UGO-2026-115-INF, referente a la solicitud de **CREACIÓN DE PARTIDA INDIVIDUAL PARA EL PUESTO DE ANALISTA ADMINISTRATIVO DE SUBDECANATO, ADSCRITO AL SUBDECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS**, en el mismo que en su parte pertinente indica:

"**ANTECEDENTES:**

1. Mediante Memorando nro. UTMACH-FCA-D-2026-0421-M, la Facultad de Ciencias Agropecuarias solicita se considere la designación de personal de apoyo administrativo para el Subdecanato, debido a que la Lcda. Rosa Hernández Cayambe, Analista Administrativo de Subdecanato, se acogerá a vacaciones improrrogables del 01 al 30 de septiembre de 2026 y posteriormente se desvinculará de la institución por jubilación, situación que dejaría al Subdecanato sin el apoyo administrativo necesario. La solicitud tiene como finalidad garantizar la continuidad de los procesos y evitar afectaciones en la gestión de la dependencia.

2. Mediante sumilla a través del SIGEDA, en Memorando nro. UTMACH-FCA-D-2026-0421-M, la Dirección de Talento Humano solicita se considere análisis de creación de partida en el puesto que deja vacante la servidora que se acoge a la jubilación.

3. En la Estructura Institucional y Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, reforma parcial según resolución de Consejo Universitario No. 0412/2026 del 29 de junio de 2026, constan entre otras, el Subdecanato que corresponde a las Facultades.

Subdecanato, tiene como misión, *organizar y dirigir los procesos académicos de la Facultad a su cargo*..

(...)

ANALISIS Y CONCLUSIÓN:

UNIVERSITAS MAGISTRORUM ET SCHOLARIUM

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP), el Ministerio del Trabajo ejerce la rectoría en materia de administración del talento humano del sector público, siendo responsable de emitir políticas, normas técnicas y directrices de obligatorio cumplimiento para las instituciones comprendidas en el ámbito de aplicación de dicha Ley, conforme lo determina el artículo 51.

En concordancia con lo anterior, las Unidades de Administración del Talento Humano y las instancias técnicas institucionales deben aplicar las disposiciones emitidas por el órgano rector y mantener actualizados los instrumentos técnicos de gestión del talento humano, entre ellos el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos, conforme lo establecido en el artículo 62 de la LOSEP.

En este contexto, la Universidad Técnica de Machala debe mantener sus instrumentos de gestión del talento humano alineados con la normativa legal vigente, la estructura organizacional, el modelo de gestión por procesos y las necesidades reales de cada dependencia. En consecuencia, la creación de partidas individuales debe sustentarse en una necesidad institucional permanente y guardar correspondencia con la naturaleza, nivel de responsabilidad, rol y productos del puesto que se incorpora a la estructura institucional.

De la documentación remitida se evidencia que la Lcda. Rosa Hernández Cayambe, quien se desempeña como Analista Administrativo del Subdecanato de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, se desvinculará de la institución por jubilación a partir del 30 de septiembre de 2026. Esta situación genera la necesidad de asegurar la continuidad de la gestión académica-administrativa del Subdecanato y evitar que los procesos, productos y servicios de la dependencia se vean afectados. En tal virtud, se considera técnicamente necesaria la creación de una partida individual para el puesto de Analista Administrativo de Subdecanato, sujeta a la disponibilidad presupuestaria, autorizaciones y registros que correspondan conforme a la normativa vigente.

El puesto de Analista Administrativo de Subdecanato se ubica en el Grupo Ocupacional Servidor Público 1, grado 7, con rol de Ejecutor de Procesos y nivel profesional. En atención a esta clasificación, la naturaleza del puesto no se limita a actividades auxiliares u operativas, sino que comprende la ejecución técnica de procesos administrativos vinculados con la gestión académica del Subdecanato, mediante la aplicación de procedimientos y normativa institucional, así como el análisis, registro, control, seguimiento y generación de información necesaria para el cumplimiento de los productos y servicios de la dependencia.

Considerando que la misión del Subdecanato es organizar y dirigir los procesos académicos de la Facultad, las actividades del puesto deberán orientarse, dentro de su ámbito de responsabilidad, a la ejecución y seguimiento de trámites y procesos académicos-administrativos; elaboración y consolidación de reportes e información; control y actualización de registros; gestión y seguimiento de expedientes; preparación de insumos para la planificación académica, evaluación docente, distributivos, Plan Operativo Anual y atención de requerimientos estudiantiles; así como la coordinación

Dir. Av. Panamericana km. 5 1/2 Vía Machala Pasaje · Telf: 2983362 - 2983365 - 2983363 - 2983364
www.utmachala.edu.ec

con las unidades institucionales competentes. Estas actividades son de carácter permanente y guardan correspondencia con un puesto de nivel profesional y rol de Ejecutor de Procesos. En tal sentido, se propone la creación de la partida individual conforme al siguiente detalle:

N°.	DENOMINACION DE PUESTO	UNIDAD ADMINISTRATIVA	GRUPO OCUPACIONAL	GRADO	RMU
1	Analista Administrativo de Subdecanato	Subdecanato de la Facultad de Ciencias Agropecuarias	Servidor Público 1	7	1047,51

Es importante señalar que la creación de la partida individual no implica, por sí sola, la vinculación automática de una persona, sino la habilitación técnica, administrativa y presupuestaria del puesto dentro de la estructura institucional. En consecuencia, su ocupación quedará sujeta al cumplimiento de los requisitos legales, técnicos, presupuestarios y administrativos que correspondan.

Por lo expuesto, sobre la base de los antecedentes, la fundamentación legal y el análisis técnico efectuado, se concluye que la desvinculación por jubilación de la servidora que actualmente desempeña funciones en el Subdecanato de la Facultad de Ciencias Agropecuarias determina una necesidad institucional permanente de asegurar la continuidad de los procesos de dicha dependencia. En consecuencia, se encuentra técnicamente justificada la creación de una partida individual para el puesto de Analista Administrativo de Subdecanato, correspondiente al Grupo Ocupacional Servidor Público 1, grado 7, rol de Ejecutor de Procesos.

En virtud de las consideraciones expuestas, se estima procedente recomendar al Consejo Universitario la aprobación de la creación de la partida individual para el puesto de Analista Administrativo de Subdecanato, adscrito al Subdecanato de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, previa verificación de la disponibilidad presupuestaria y de la observancia de la normativa y disposiciones institucionales vigentes. La creación de esta partida permitirá garantizar la continuidad de los procesos académicos-administrativos de la dependencia, contar con un puesto técnicamente clasificado conforme a su nivel profesional y al rol de Ejecutor de Procesos, y atender la necesidad institucional generada por la jubilación de la servidora."

Que, en la trigésima tercera sesión ordinaria, los miembros del Consejo Universitario, luego de conocer y analizar el memorando nro. UTMACH-DTH-2026-1567-M, de fecha 28 de septiembre de 2026, suscrito por la Abg. Mariuxi Apolo Silva, Directora de Talento Humano y documentación anexa; con los considerandos que anteceden en los cuales constan la suficiente motivación con los fundamentos de hecho y derecho aplicable, el pleno del órgano colegiado institucional estima pertinente acoger el contenido de los mismo; y,

Dir. Av. Panamericana km. 5 1/2 Vía Machala Pasaje · Telf: 2983362 - 2983365 - 2983363 - 2983364
www.utmachala.edu.ec

RESOLUCIÓN NRO 0621-2026-CU-SO-33

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, la Ley Orgánica del Servicio Público, y el Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público.

RESUELVE:

Artículo uno. - Acoger el memorando nro. UTMACH-DTH-2026-1567-M, de fecha 28 de septiembre del 2026, suscrito por la Abg. Mariuxi Apolo Silva, Directora de Talento Humano, con sus respectivos anexos.

Artículo dos. -. Aprobar la creación de la partida individual de conformidad con el siguiente detalle:

N°.	DENOMINACION DE PUESTO	UNIDAD ADMINISTRATIVA	GRUPO OCUPACIONAL	GRADO	RMU
1	Analista Administrativo de Subdecanato	Subdecanato de la Facultad de Ciencias Agropecuarias	Servidor Público 1	7	1047,51

Artículo tres. -. Disponer a la Dirección Financiera la creación y registro de la partida aprobado en el artículo anterior en el subsistema presupuestario de remuneraciones y nomina Spryn del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo cuatro. - Disponer a la Dirección de Talento Humano, el registro de la partida en el SIITH, (Sistema integrado de Talento Humano de la Universidad Técnica de Machala) y en el SIUTMACH, de conformidad a lo resuelto en el artículo dos.

Artículo cinco. - Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional www.utmachala.edu.ec, en la ventana "**RESOLUCIONES",** de la sección "**SECRETARIA GENERAL**" que se despliega en el menú **NOSOTROS.**

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera.- Notificar la presente resolución al Consejo Universitario.
Segunda.- Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.
Tercera.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Comunicación.
Cuarta.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.

Dir. Av. Panamericana km. 5 1/2 Vía Machala Pasaje · Telf: 2983362 - 2983365 - 2983363 - 2983364

RESOLUCIÓN NRO 0621-2026-CU-SO-33

Dada en la ciudad de Machala, a los cinco (05) días del mes de octubre de 2026, en la trigésima tercera sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala.

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
KARINA ELIZABETH RODRIGUEZ ROMERO

Abg. Karina Elizabeth Rodriguez Romero, Esp.
SECRETARIA GENERAL

Dir. Av. Panamericana km. 5 1/2 Vía Machala Pasaje · Telf: 2983362 - 2983365 - 2983363 - 2983364